



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, otorgar en donación un predio de su propiedad al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un hospital.***

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e) y f), 44 párrafo 2, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 17 de abril del presente año, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un hospital.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada el 21 de abril del presente año, se recibió la iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-0541, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en él se edifique un hospital.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

Menciona el promovente que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, tiene interés en que se construya en ese Municipio un nuevo hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se encuentra proyectado dentro de la cartera de inversión del mismo Instituto 2007-2012, en el que será destinada una inversión aproximada de \$900´000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Expresa el accionante, que la construcción de este nuevo hospital vendrá a beneficiar a las familias de los derechohabientes locales, así como regionales, y que en la infraestructura de esta unidad médica se contemplan 214 camas censables y 34 consultorios médicos, lo que brindará una mayor capacidad para atender clínicamente a las familias trabajadoras.

En las diversas reuniones sostenidas entre la autoridad municipal, el Delegado Estatal del Seguro Social, el Presidente de la COPARMEX en Reynosa, el Dirigente de la Federación de Trabajadores de Reynosa, Gerente de CANACINTRA, Presidente de CANIRAC Reynosa y demás representantes de organismos civiles, líderes sociales y distinguidos ciudadanos activistas, coincidieron que con una inversión como la que se tiene contemplada para la construcción de este hospital, se tiene proyectado impulsar la economía local mediante la generación de empleos directos e indirectos. Este avance en el que se coordinan las voluntades de los sectores público, social y privado, genera excelentes noticias para la región, ya que el panorama económico actual presenta dificultades, y aún así el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, sigue avanzando y ofreciendo oportunidades de desarrollo a la ciudadanía en general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A efecto de concretar lo anterior, se necesita contar con una superficie de 60,000.00 m², lo cual el Ayuntamiento está en disposición de otorgar, para lo cual se realizaron las gestiones necesarias con el fin de identificar un predio de su propiedad que cuente con los lineamientos requeridos, a fin de estar en condición de apoyar la realización del proyecto mencionado.

En virtud de lo expuesto, fué localizado un inmueble propiedad municipal, ubicado en el kilómetro 104 de la Carretera Reynosa-San Fernando, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 265.48 + 33.83 metros lineales, con Polígono 5a; al Sur, en 239.53 metros lineales, con Polígono 5b; al Este, en 212.60 metros lineales, con Polígono 5a; y, al Oeste, en 225.12 metros lineales, con Carretera Reynosa-San Fernando, con una superficie total de 60,000.00 m².

En tales condiciones, en Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Cabildo el 14 de abril del presente año, fue aprobada la solicitud de autorización a esta Honorable Representación Popular, a fin de donar el predio citado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 14 de abril del presente año, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un hospital.
2. Copia de la escritura pública que contiene el Contrato de Donación número 1920, de fecha 31 de marzo del actual, llevado ante la fe del Notario Público número 140 con jurisdicción en Reynosa, Tamaulipas, que celebran, por una parte, como donante, la Institución denominada Banca Afirme, S.A.; y, por otra parte, como donatario, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, representado en ese acto por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo los siguientes datos: inscripción 3ª de la finca número 51756, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 6 de abril del año en curso.
3. Manifiesto de propiedad urbana y Avalúo Pericial expedidos por la Dirección de Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
4. Fotografías y Planos de localización del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 14 de abril del 2009, resultó aprobado en los términos de ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir a la prestación de servicios de salud para esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE EN ÉL SE EDIFIQUE UN HOSPITAL.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en él se edifique un Hospital.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble al que se hace referencia en el artículo anterior se encuentra ubicado en el kilómetro 104 de la Carretera Reynosa-San Fernando, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 265.48 + 33.83 metros lineales, con Polígono 5a; al Sur, en 239.53 metros lineales, con Polígono 5b; al Este, en 212.60 metros lineales, con Polígono 5ª; y, al Oeste, en 225.12 metros lineales, con Carretera Reynosa-San Fernando, con una superficie total de 60,000.00 m2.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los efectos correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO CUARTO. La presente donación estará destinada exclusivamente para el fin que fue solicitado, y de ser utilizada para una finalidad diversa, o no realizarse la construcción del mismo, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose de nueva cuenta al Ayuntamiento, sin gravamen o cargo alguno. La construcción de las instalaciones del Hospital deberá iniciarse en un plazo no mayor a 18 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, otorgar en donación un predio de su propiedad al Instituto Mexicano del Seguro Social.